



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

AÑO 2

GACETA 18

SECCIÓN III

31 DE JULIO DE 2023

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Lic. Jacobo Armando Mac-Swiney Torres
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Martha Olivo Camilo
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtro. León González Rojas
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Elvia María del Carmen Posible Mendoza
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

T.T.S. María de Lourdes Piña Heredia
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Ivette Mariana Valdez Sánchez
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtra. Teresa Gínez Serrano
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C.P. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

C. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN

Lic. Raúl Velázquez González
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

C. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE IDENTIDAD Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Lic. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Dra. Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2022- 2024, en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de julio de 2023, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, Periodo 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 fracción I; 11 y 12 fracción Ñ, 15 fracción II, 18 fracción XV, 48 y 49 del Reglamento de Comisiones Edilicias:

PRIMERO. Se apruebe el Dictamen al Reglamento del Servicio Público de Limpia y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las modificaciones aportadas por los miembros del Honorable Cuerpo Edificio, así como de las Unidades Administrativas que conforman la presente Administración Pública Municipal y por los Integrantes de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y Perspectiva de Género, en virtud de lo fundado en todos y cada uno de los planteamientos expuestos en el presente Dictamen, así mismo se aprueba el Reglamento dictaminado, y

SEGUNDO. Se apruebe el Dictamen al Reglamento Interno de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las modificaciones aportadas por los miembros del Honorable Cuerpo Edificio, así como de las Unidades Administrativas que conforman la presente Administración Pública Municipal y por los Integrantes de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y Perspectiva de Género, en virtud de lo fundado en todos y cada uno de los planteamientos expuestos en el presente Dictamen, así mismo se aprueba el Reglamento dictaminado.

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala Alternativa de Cabildos ubicada en el Centro Administrativo de la Colonia Pirules, Huixquilucan, Estado de México, 31 de julio de 2023; Doctora Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional; Licenciado Jacobo Armando Mac-Swiney Torres, Síndico Municipal; Ciudadana Martha Olivo Camilo, Primera Regidora; Maestro León González Rojas, Segundo Regidor; Ciudadana Elvia María del Carmen Posible Mendoza, Tercera Regidora; Licenciado Erick Daniel Rojas Gutiérrez, Cuarto Regidor; Ciudadana Sonia López Pérez, Quinta Regidora; Ciudadano Rodrigo Martínez Gutiérrez, Sexto Regidor; T.T.S. María Lourdes Piña Heredia, Séptima Regidora; Licenciado Jaime Santana Gil, Octavo Regidor; Maestra Ivette Mariana Valdez Sánchez, Novena Regidora; y la Maestra Teresa Ginez Serrano, Secretaria del H. Ayuntamiento. .

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
Rúbrica.

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica.

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	2
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO ÚNICO	2
DEL OBJETO Y DEFINICIONES	
TÍTULO SEGUNDO	4
COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	
CAPÍTULO PRIMERO	4
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGABLES	
TÍTULO TERCERO	7
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS	
CAPÍTULO PRIMERO	7
ATRIBUCIONES	
CAPÍTULO SEGUNDO	8
DE LA SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN	
DE LA SUBDIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	
CAPÍTULO TERCERO	12
DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO A ESCUELAS Y PARQUES PÚBLICOS	
CAPÍTULO CUARTO	14
DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES Y ALUMBRADO PÚBLICO	
TÍTULO CUARTO	15
CAPITULO ÚNICO	15
DE LAS OBLIGACIONES	
TITULO QUINTO	18
CAPÍTULO PRIMERO	18
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	
TRANSITORIOS	18

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, cual objeto es regular la correcta funcionalidad en la prestación de servicios conferidos a la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Municipio.** - El Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- II. Presidente Municipal.** - El titular del Ejecutivo Municipal;
- III. Administración Pública Municipal.** - Conjunto de unidades administrativas centralizadas, descentralizadas; y demás, órganos o unidades administrativas que el H. Ayuntamiento apruebe o que dispongan las leyes;
- IV. Ayuntamiento.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México;
- V. Cabildo.** - El Ayuntamiento constituido como Asamblea Deliberante, quien resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia;
- VI. Dependencias.** - Unidades administrativas que conforman la administración pública municipal centralizada, descentralizada y/o desconcentrada, en términos de Ley;
- VII. Unidades Administrativas.** - Las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, y demás que integran las Dependencias de la administración pública municipal;
- VIII. Unidad operativa.-** Área de adscripción de la Unidad Administrativa que desarrolla y ejecuta las actividades;

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

IX. Dirección General. - La Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos;

X. Director General. - El Titular de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos;

XI. Titular. - Servidor público a cargo de la Dependencia, Órgano y/o Unidad de la Administración Pública Municipal;

XII. Servidor Público. - Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;

XIII. Manual de Organización. - Documento legal de información sobre atribuciones, objetivos, funciones y estructura orgánica de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos;

XIV. Manual de Procedimientos. - Documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones a cargo de las Unidades Administrativas que conforman la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos; precisando responsabilidades y participación, así como los formularios, y/o documentos a utilizar, para el pleno desarrollo de las funciones encomendadas;

XV. Reglamento. - El presente instrumento de orden interno.

Artículo 3.- La Dirección General, a través de su Titular, formulará un Programa Operativo Anual (POA), en base a los objetivos, programas, proyectos y acciones de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y al presupuesto asignado; mismo que deberá ser congruente con los programas de las demás Dependencias, con quien habrá de trabajar coordinadamente para el logro de los fines de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4.- El Director General y los titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Dirección General, realizarán las gestiones pertinentes para contar con recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- La Dirección General como parte de las políticas internas de su competencia, formulará proyectos de acuerdo, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarios para el pleno desarrollo de sus funciones; lo anterior con estricto apego a las disposiciones legales que rigen la materia.

Artículo 6.- La Dirección General vigilará la debida actualización, modificación, creación y/o abrogación de las disposiciones legales de carácter interno; cuando así ocurriere, se procederá en términos de Ley.

TÍTULO SEGUNDO
COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
CAPÍTULO PRIMERO
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGABLES

Artículo 7.- La Dirección General, es una dependencia de la administración pública municipal centralizada, y será la encargada de conducir las acciones encaminadas a planear, administrar, supervisar y controlar de forma eficiente la operación de los servicios públicos municipales de su competencia, en base a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México; Bando Municipal; Plan de Desarrollo Municipal y programas que de éste se deriven; lo anterior con debido apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento, disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por el Presidenta Municipal y Cabildo, para el logro de objetivos y funciones en materia de Limpia y Recolección de Residuos; Barrido Manual; Mantenimiento de Parques y Jardines; Mantenimiento a Vialidades; y Alumbrado Público.

Artículo 8.- La Dirección General se conducirá bajo los principios de honestidad, igualdad, eficiencia, eficacia y responsabilidad social, con estricto apego a las normas que rigen el ámbito del servicio público a cargo.

Artículo 9.- La Dirección General, de acuerdo a su competencia, realizará las siguientes funciones:

I. Planear, prestar, dirigir, supervisar y mantener en condiciones eficientes la operación de los servicios públicos municipales de su competencia, que son: limpia, recolección y traslado de residuos sólidos, conservación de áreas verdes, parques, jardines y áreas recreativas; así como dar mantenimiento a vialidades y al alumbrado público;

II. Prestar con legalidad, generalidad, diligencia, capacidad técnica, eficiencia, honradez, eficacia e imparcialidad los servicios públicos municipales de su competencia;

III. Proponer y participar en los procedimientos de concesión de los servicios públicos municipales de su competencia;

IV. Supervisar el cumplimiento por parte de los concesionarios en la prestación de los servicios públicos e iniciar, tramitar y turnar en coordinación con la Dirección

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Jurídica, para resolución del H. Ayuntamiento, los procedimientos para declarar la extinción de las concesiones o autorizaciones;

V. Diseñar, elaborar, implementar, coordinar, evaluar y vigilar la aplicación de programas municipales para mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos de su competencia;

VI. Supervisar e intervenir en la recepción de los servicios públicos de su competencia, que entreguen al Municipio los fraccionadores urbanos o desarrolladores inmobiliarios;

VII. Formular, proponer y coordinar programas con participación social relacionados con la prestación de los servicios públicos de su competencia;

VIII. Coadyuvar en el embellecimiento y conservación de las poblaciones, centros urbanos y obras de interés social, en coordinación con las dependencias competentes, determinadas por las leyes, reglamentos, acuerdos del H. Ayuntamiento o de la Presidenta Municipal;

IX. Dictaminar y otorgar en el ámbito de su competencia la factibilidad de prestación de servicios públicos municipales para la autorización de obras públicas o privadas;

X. Proponer y validar los convenios de colaboración en los que el Ayuntamiento sea parte y que se refieran a la prestación de uno o más servicios públicos municipales;

XI. Dar mantenimiento al alumbrado público para preservar las condiciones óptimas de iluminación en vialidades y comunidades, así como apoyar a instituciones para los mismos fines;

XII. Administrar y coordinar la iluminación y decorado de las calles y edificios públicos Municipales, en las fiestas patrias, navideñas y demás actos que por su solemnidad lo ameriten;

XIII. Mantener en condiciones óptimas las vialidades y calles del Municipio en atención a su competencia para el tránsito seguro de personas y vehículos;

XIV. Atender las peticiones, reportes, denuncias y reclamaciones presentadas por los usuarios de los servicios municipales en el ámbito de su competencia;

XV. Instrumentar mecanismos que permitan el uso eficiente de los recursos humanos y materiales, en la prestación de los servicios públicos a su cargo; y

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XVI. Las demás que le otorgue por acuerdo el Ayuntamiento o le asigne la Presidenta Municipal.

Artículo 10.- La Dirección General para el debido cumplimiento de sus funciones se apoyará de las diversas áreas que conforman la Dependencia, previa suficiencia presupuestal.

Artículo 11.- Corresponde a la Dirección General, el despacho de los asuntos de su competencia como se dispone en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Artículo 12.- El Director General, será responsable del ejercicio financiero asignado, el cual deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal.

Artículo 13.- En cuanto a las disposiciones legales de carácter, esto es, manual de organización y procedimientos a cargo de la Unidad Administrativa, deberán contener información sobre su estructura orgánica y funciones de sus áreas de adscripción; así como las funciones y competencia de cada una de ellas, debiendo contener los procedimientos a desarrollar.

Artículo 14.- Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados; asimismo deberán enviarse a la autoridad competente para llevar a cabo los procedimientos pertinentes y su debida publicación oficial.

Artículo 15.- Las circulares, entre otras disposiciones de orden interno de la Dirección General deberán estar firmados por el por el Titular de la Dependencia, en caso contrario no surtirá efectos legales.

Artículo 16.- Al tomar posesión del cargo, el Director General, deberá levantar un inventario de los bienes de la Dirección General y elaborar una relación de los asuntos pendientes a fin de rendir ante el Presidenta Municipal informe detallado en términos de lo dispuesto por las bases que rigen la entrega recepción, y demás normatividad aplicable.

Artículo 17.- El titular de la Dirección General, para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia; así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden contará con una Coordinación Administrativa quien realizará las funciones delegables en términos de lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 18.- Los titulares de las Unidades Administrativas que integren la Dirección General, asumirán la supervisión operativa y administrativa de las mismas, quienes responderán directamente ante el superior jerárquico sobre el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo; asimismo, supervisarán y estarán auxiliados por los servidores públicos, profesionales, administrativos, técnicos u operativos que las necesidades de la Dirección General requiera, (previa suficiencia presupuestal) cuyas atribuciones específicamente deberán contemplarse en el Manual de Organización u ordenamiento legal respectivo.

Artículo 19.- La Coordinación Administrativa para el eficaz y eficiente ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de personal de carácter administrativo quienes desarrollaran funciones en el ámbito de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Presupuestos, Control Vehicular, Resguardo Patrimonial, atención de requerimientos oficiosos, Mejora Regulatoria y las demás que resulten necesarias para el óptimo funcionamiento.

TÍTULO TERCERO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS
CAPÍTULO PRIMERO
ATRIBUCIONES

Artículo 20.- Los titulares de las Unidades Administrativas, que integran la Dirección General, tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones generales:

- I. Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas;
- II. Acordar con el superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos competentes a la Unidad Administrativa a su cargo;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo;
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales, y financieros a su cargo;
- V. Cumplir y observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables, así como cumplir con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento relativas a sus respectivas Unidades Administrativas;

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- VI.** Cumplir y vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos que regulan las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Dirección General y debida prestación del servicio público;
- VII.** Elaborar y rendir informes de actividades ante la Dirección General en los términos y formas establecidas;
- VIII.** Dar atento cumplimiento a las solicitudes provenientes por los diversos entes de la sociedad en el ámbito de su competencia;
- IX.** Someter a aprobación del superior jerárquico inmediato, los proyectos de manuales de organización interna o procedimientos del área a su cargo y catálogo de trámites y servicio de su competencia ante la Dirección General;
- X.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XI.** Crear y conservar los archivos de relación de actividades de la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XII.** Las demás que le sean encomendadas por el Director General, el superior jerárquico inmediato y las que le señale la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN

Artículo 21.- Tiene por objeto otorgar servicios públicos municipales de calidad en forma continua, eficaz y eficiente mediante la instrumentación de sistemas operativos de supervisión, verificación y control de actividades desarrolladas, logrando un proceso de mejora en la prestación de servicios de limpia y recolección de desechos; lo anterior a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad, y debida procuración al medio ambiente.

Artículo 22.- Corresponde a la Subdirección de Limpia y Recolección, a través de su Titular, el despacho de los asuntos siguientes:

- I.** Dar atento cumplimiento a las peticiones entabladas por los entes de la sociedad ante la Dirección General mediante las formas establecidas;
- II.** Planear, organizar, dirigir y ejecutar la recolección de basura y residuos sólidos no peligrosos en el ámbito de su competencia;

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- III. Planear, organizar, dirigir y ejecutar el barrido manual de las vías y áreas públicas del municipio; asimismo realizar el barrido mecánico cuando así lo disponga la Dirección General;
- IV. Coordinar el traslado de los residuos sólidos ante el centro de transferencia establecido por la Administración Pública Municipal;
- V. Verificar que dentro del centro de transferencia no se depositen residuos clasificados como peligrosos, por parte de servidores públicos de adscripción, de lo contrario informará al Director General de quienes contravengan la presente disposición;
- VI. Señalar las obligaciones que en materia de limpia y disposición de residuos sólidos no peligrosos deba darse atento cumplimiento por los diversos entes de la sociedad;
- VII. Promover la participación ciudadana para limpieza del territorio del municipio a fin de procurar el medio ambiente;
- VIII. Establecer y coordinar programas operativos para la debida prestación de los servicios públicos de su competencia;
- IX. Evitar que los residuos sólidos originen focos de infección, peligro o molestias para los habitantes del municipio;
- X. Verificar que se depositen los desechos sólidos dentro de las áreas indicadas por la Administración Pública Municipal en coordinación con la Dirección General;
- XI. Promover la clasificación y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos;
- XII. Establecer las medidas de seguridad en el área de trabajo a fin de salvaguardar la integridad de los servidores públicos y sociedad en general;
- XIII. Verificar que los servidores públicos de su adscripción utilicen dentro de sus labores el equipo y uniformes otorgados por la Dirección General;
- XIV. Rendir informe de actividades al Director General, de la cantidad de residuos sólidos no peligrosos que ingresan al centro de transferencia, por unidades a cargo de la Dirección General; y
- XV. Las demás que le sean precisadas por las disposiciones que rigen la materia.

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 23.- La Subdirección de Limpia y Recolección para su debido cumplimiento, en términos de los dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado; Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, contara con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Recolección; y
- II. Departamento de Barrido Manual.

Artículo 24.- Las Unidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo a su capacidad técnica deberán limpiar las zonas en donde desarrollen actividades propias de su área, en caso contrario deberán solicitar ante la Dirección General mediante escrito el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos.

Artículo 25.- La Dirección General a través de la Subdirección de Limpia y Recolección, coadyuvara en el ámbito de su competencia en la vigilancia y cumplimiento de la política ambiental municipal, en coordinación con la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, así como en la promoción de la participación ciudadana.

Artículo 26.- La prestación del servicio público de limpia y recolección de residuos sólidos no peligrosos del Municipio de Huixquilucan, es con debido apego al Código para la Biodiversidad del Estado de México; Código Administrativo del Estado de México; Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal; Bando Municipal; Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General; Reglamento del Servicio Público de Limpia y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 27.- Tiene por objeto otorgar servicios públicos municipales de calidad en forma continua, eficaz y eficiente mediante la instrumentación de sistemas operativos de supervisión, verificación, control y ejecución de mantenimiento en áreas verdes públicas que permitan una imagen pulcra del entorno de esta municipalidad con debida procuración del medio ambiente y el sano esparcimiento social.

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 28.- Corresponde a la Subdirección de Parques y Jardines, a través de su titular, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Dar atento cumplimiento en el ámbito de su competencia, a peticiones entabladas por los entes de la sociedad mediante las formas establecidas por la Dirección General;
- II. Planear, organizar, dirigir y ejecutar el mantenimiento de áreas verdes de parques y jardines públicos, plazas públicas, avenidas, calles, andadores, atrios, y en lo general todo lo que cuente con áreas verdes mediante trabajos operativos de poda de pasto, poda de árboles, recolección de residuos orgánicos, encalado de árboles y riego.
- III. Mantener banquetas y guarniciones libres de hierba y pasto;
- IV. Realizar trabajos de desrame y poda de árboles de bajo riesgo;
- V. Coadyuvar en trabajos de derribo de árboles en avenidas públicas, por el área competente;
- VI. Realizar poda de pasto en áreas comunes de panteones municipales en coadyuvancia con la Subdirección de Mantenimiento a Escuelas y Parques Públicos;
- VII. Realizar la recolección de residuos orgánicos acumulados por actividades propias de la Subdirección de Parques y Jardines;
- VIII. Establecer las medidas de seguridad en el área de trabajo a fin de salvaguardar la integridad de los servidores públicos y sociedad en general;
- IX. Verificar que los servidores públicos de su adscripción utilicen dentro de sus labores el equipo y uniformes otorgados por la Dirección General;
- X. Rendir informe de actividades al titular de la Dirección General en las formas establecidas por la Dirección General; y
- XI. Las demás que le sean precisadas por las disposiciones que rigen la materia.

Artículo 29.- La Subdirección de Parques y Jardines para su debido cumplimiento, en términos de los dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado; Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, contara con los siguientes departamentos:

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- I.- Departamento de Mantenimiento de Áreas Verdes; y
- II.- Departamento de podas y Derribos.

Artículo 30.- La Dirección General a través de la Subdirección Parques y Jardines, coadyuvara en el ámbito de su competencia, en la promoción y participación ciudadana para el cuidado, mantenimiento y desarrollo de áreas verdes.

Artículo 31.- Corresponde a los propietarios o poseedores de Inmuebles cuidar y conservar en un buen estado las áreas verdes que le correspondan al frente de su predio; asimismo denunciar ante la autoridad competente a quien atente las áreas verdes públicas de esta municipalidad, para tal efecto esta área coadyuvara para su debido procedimiento.

Artículo 32.- Serán aplicables a la presente materia el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México; Bando Municipal; Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos y demás disposiciones aplicables al caso concreto.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO A ESCUELAS Y PARQUES PÚBLICOS

Artículo 33.- Tiene por objeto otorgar servicios públicos municipales de calidad en forma continua, eficaz y eficiente mediante la instrumentación de sistemas operativos de supervisión, verificación y control de actividades desarrolladas por las áreas a cargo, brindando una imagen pulcra del municipio mediante el mantenimiento de áreas verdes de escuelas oficiales y parques públicos de esta municipalidad.

Artículo 34.- Corresponde a la Subdirección de Mantenimiento a Escuelas y Parques Públicos, a través de su titular, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Dar atento cumplimiento en el ámbito de su competencia a peticiones entabladas por los entes de la sociedad mediante las formas establecidas por la Dirección General;
- II. Planear, organizar, dirigir y ejecutar el mantenimiento de áreas verdes en instituciones escolares públicas en el municipio mediante trabajos operativos de poda de pasto, poda de planta, riego y encalado de árboles;

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- III. Dar mantenimiento de pintura y soldadura correctiva básica a juegos infantiles en canchas;
- IV. Realizar poda de pasto en panteones cuando así sea peticionado por las autoridades competentes en coadyuvancia con la Subdirección de Parques y Jardines;
- V. Realizar la recolección de residuos orgánicos acumulados por actividades propias de la Subdirección de Parques y Jardines;
- VI. Señalar las obligaciones que en materia mantenimiento de áreas verdes y parques públicos debe cumplir la ciudadanía;
- VII. Establecer las medidas de seguridad en el área de trabajo a fin de salvaguardar la integridad de los servidores públicos y sociedad en general;
- VIII. Verificar que los servidores públicos de su adscripción utilicen dentro de sus labores el equipo y uniformes otorgados por la Dirección General;
- IX. Rendir informe de actividades al titular de la Dirección General en los tiempos y formas establecidas; y
- X. Las demás que le sean precisadas por las disposiciones que rigen la materia.

Artículo 35.- La Subdirección de Mantenimiento a Escuelas y Parques Públicos para su debido cumplimiento, en términos de los dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado; Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, contara con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Mantenimiento de Parques Públicos; y
- II. Departamento de Mantenimiento a Escuelas.

Artículo 36.- Serán aplicables a la presente metería el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México; Bando Municipal; Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos y demás disposiciones aplicables al caso concreto.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES Y ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 37.- Tiene por objeto otorgar servicios públicos municipales de calidad en forma continua, eficaz y eficiente mediante la instrumentación de sistemas operativos de supervisión, verificación y control de actividades desarrolladas por las áreas para mantener en óptimas condiciones las vialidades de esta demarcación territorial; así como la correcta funcionalidad del alumbrado público e implementación de medidas sustentable.

Artículo 38.- Corresponde a la Subdirección de Mantenimiento a Vialidades y Alumbrado Público, a través de su titular, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Dar atento cumplimiento en el ámbito de su competencia a peticiones entabladas por los entes de la sociedad mediante las formas establecidas por la Dirección General;
- II. Planear, organizar, dirigir y ejecutar el mantenimiento a vialidades del municipio;
- III. Realizar trabajos de balizamiento de infraestructura vial en avenidas primarias, secundarias, cruceros, zonas escolares y demás áreas de afluencia que correspondan al territorio municipal;
- IV. Mantenimiento de pintura en guarniciones y reductores de velocidad;
- V. Colocación de Reductores de velocidad previo dictamen de factibilidad a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- VI. Realizar trabajos de bacheo mediante emulsiones asfálticas sobre las vialidades del municipio;
- VII. Planear, organizar, dirigir y ejecutar el mantenimiento del alumbrado público;
- VIII. Reparar y/o colocar luminarias a fin de permitir la óptima funcionalidad del alumbrado público;
- IX. Reparar la infraestructura del alumbrado público mediante trabajos operativos de pintura y soldadura correctiva básica a postes que correspondan al patrimonio municipal;

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- X.** Establecer las medidas de seguridad en el área de trabajo a fin de salvaguardar la integridad de los servidores públicos y sociedad en general;
- XI.** Verificar que los servidores públicos de su adscripción utilicen dentro de sus labores el equipo y uniformes otorgados por la Dirección General;
- XII.** Señalar las obligaciones que en materia de mantenimiento a vialidades y alumbrado público debe cumplir la ciudadanía;
- XIII.** Rendir informe de actividades al titular de la Dirección General en los tiempos y formas establecidas; y
- XIV.** Las demás que le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 39.- La Subdirección de Mantenimiento a Vialidades y Alumbrado Público para su debido cumplimiento, en términos de los dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado; Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, contará con los siguientes departamentos:

- I.** Departamento de Balizamiento;
- II.** Departamento de Bacheo; y
- III.** Departamento de Alumbrado Público.

Artículo 40.- El Subdirector de Mantenimiento a Vialidades y Alumbrado Público establecerá la programación de rutas para inspección y debida reparación de desperfectos en el ámbito de su competencia.

Artículo 41.- En la prestación del servicio público de alumbrado a que se sujeta este reglamento, se observarán las disposiciones federales vigentes, relativas a la distribución y consumo de energía eléctrica.

Artículo 42.- Serán aplicables a la presente materia el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México; Bando Municipal; Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos y demás disposiciones aplicables al caso concreto.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 43.- Son obligaciones de los servidores públicos:

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- I. Rendir protesta de ley al tomar posesión de su cargo;
- II. Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo establecidos por la Administración Pública Municipal y las establecidas por la Dirección General;
- III. Asistir puntualmente a sus labores y dar atento cumplimiento al horario establecido. En caso de inasistencia sin causa justificada o aviso, se presumirá su inasistencia; si comunica por los medios posibles la causa de la misma se observará lo establecido en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- IV. Desempeñar sus labores con debida responsabilidad y conducta, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- V. Cumplir con las obligaciones que les señalan las condiciones generales de trabajo previstas en el servicio al que están asignados, asimismo velar por el debido cuidado del patrimonio municipal;
- VI. Guardar la debida discreción de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
- VII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad propia y de sus compañeros, así como la de las instalaciones o lugares en donde desempeñen su trabajo;
- VIII. Operar apropiadamente documentos, correspondencia, valores y patrimonio confiados para el desarrollo de sus labores y no sustraerlos de su lugar de trabajo;
- IX. Utilizar para objeto exclusivo del servicio público encomendado los equipos asignados e informar al superior inmediato de los posibles defectos y daños que pudieren representar, para los fines a que haya lugar;
- X. Respetar y ser respetados por sus superiores, subalternos y población en general;
- XI. Utilizar el tiempo laborable solo en actividades propias del servicio encomendado en caso contrario se hará de conocimiento al Director General para lo conducente;
- XII. Atender las disposiciones relativas a la prevención de riesgos de trabajo;

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- XIII.** Presentar en su caso la manifestación de bienes a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, entre otras; y
- XIV.** Las demás que impongan los ordenamientos legales aplicables y el Director General.

Artículo 44.- Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos, durante la jornada de trabajo, lo siguiente:

- I.** Fumar o encender cerillos en las bodegas, almacenes, depósitos o lugares en donde se resguarden artículos inflamables, explosivos o de fácil combustión;
- II.** Ingerir bebidas embriagantes, estupefacientes u otras dañinas; dentro de sus horarios laborales, que pongan en riesgo la integridad física del trabajador, compañeros, patrimonio encomendado a la Dirección General o sociedad en general;
- III.** Substraer de sus lugares de trabajo equipos, material e instrumentos propios de la Administración Pública Municipal;
- IV.** Retirarse del lugar de trabajo sin previo aviso al superior inmediato;
- V.** Abandonar sus funciones para desempeñar otras que no le correspondan;
- VI.** Utilizar maquinaria, aparatos o vehículos cuyo manejo no esté puesto a su cuidado, salvo instrucción expresa por el competente, en caso de imposibilidad o incapacidad técnica lo hará de conocimiento en el momento, siendo única responsabilidad de quien consienta dicho acto;
- VII.** Condicionar mediante colectas, ventas o cobros, la prestación del servicio público encomendado;
- VIII.** Hacer uso de los teléfonos, equipos de cómputo u otros que correspondan al patrimonio de la municipalidad para asuntos particulares; salvo en caso de emergencia y previo aviso;
- IX.** Atender asuntos particulares en horas de trabajo, salvo en caso de emergencia;
- X.** Realizar el trabajo en discrepancia por el superior inmediato;
- XI.** Manipular el registro de asistencia con el fin de cubrir retardos o faltas propias y de terceros; en caso de falla técnica del sistema de registro de asistencia lo

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

hará de conocimiento el servidor público al momento, por los medios a su alcance ante el jefe inmediato superior, a fin de realizar las aclaraciones que sean pertinentes ante el área competente y evitar circunstancias negativas; y

XII. Las demás que imponga la Administración Pública Municipal y Dirección General, sin que contravengan las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; garantizando el debido reconocimiento de derechos humanos.

Artículo 45.- Es facultad de la Dirección General a petición de las áreas realizar cambios de turno y adscripción de los servidores públicos de su adscripción bajo causa justificada con debido apego a la Ley.

Artículo 46.- En caso de lo previsto por el artículo que antecede, es obligación de la Dirección General y de quien represente un cargo superior jerárquico respetar los derechos humanos del personal de su adscripción sin perjuicio de categoría, salario y demás condiciones de trabajo.

TITULO QUINTO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 47.- Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos por su presunta conducta o responsabilidad.

Artículo 48.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; las establecidas por el Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables al caso concreto.

TRANSITORIOS

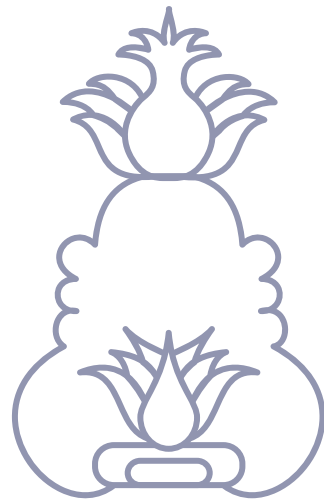
ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ARTICULO TERCERO. Los actos de autoridad emanados por la entrada en vigor del presente Reglamento, son válidas en tanto cumplan con la normatividad aplicable de mayor jerarquía.





2022-2024

MUIXQUILUCAN

SIGAMOS AVANZANDO